# DE LA PROVINCIA DE SANTA

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscricion en Santander .- Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.-Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

#### Parte oficial.

# PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

MINISTERIO DE FUMENTO.

#### REGLAMENTO DE LA

#### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS

CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

(Continuacion.)

Art. 70. Despues del examen de cada asignatura, el Tribunal calificará a los alumnos en vista del resultado de las notas obtenidas durante el curso y del comportamiento en la clase. La calificacion de examen de cada ! asignatura será numérica y variará entre cero y cinco puntos. Los alumnos calificados con cero puntos se considerarán como desaprobados: igual calificacion se aplicará á los que se retiren del acto del examen. Para que recaiga aprobacion en una asignatura se requiere, por lo menos, la calificacion de un punto. Estas calificaciones se pu-Dicarán en la tablilla de órdenes, exlendiéndose además acta firmada por todos los individuos del Tribunal, que 80 archivará en la Secretaría.

Art. 71. Terminados los exámenes de Setiembre, se procederá á la clasilleacion y calificacion definitiva de los alumnos de cada año, por la Junta de Profesores, á la que servirán de base: 1. Las actas de exámenes parciales de cada asignatura.

Las clasificaciones parciales en

cada una de las asignaturas, que presentarán por escrito y con su firma los Profesores respectivos.

En estas clasificaciones figurarán en primer lugar los alumnos que hayan sido calificados por el Tribunal de exameu cou mayor número de puntos; despues los que hayan obtenido calificacion inmediatamente inferior; y así los demás hasta los calificados con un punto. En las clasificaciones parciales se compren erán no solo los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes del curso á que aquellas se refieren, sino tambien los aprobados en cursos anteriores, pero que no hubiesen llenado hasta entonces los requisitos indispensables para ganar el año

3. Los informes y calificaciones de los ejercicios prácticos ejecutados durante los meses Julio y Agosto.

4.º La conducta académica de los

alumnos.

Art. 72. La Junta empezará por votar qué alumno debe ocupar el número primero, quedando elegido el que obtenga mayoría absoluta. Si ninguno la obtuviese, se procederá á segunda votacion entre los dos alumnos que hubieren reunido mayor número de votos; cuando en esta nueva votacion resultase empate, decidirá el Presidente. Lo mismo hará sucesivamente para determinar los números que han de ocupar los demás alumnos.

Teminada la clasificación, procederá la Juuta á hacer la calificacion, apiicando á cada alumno la nota á que se hubiere hecho acreedor. Las notas serán de Sobresaliente, Muy bueno y Bueno, no expresándose si la aplicada á cada uno la ha obtenido por una nimidad ó mayoría de votos. No se aplicará á ningun alumno una nota superior á la del que le anteceda en la clasificacion acordada.

Art. 73. Los alumnos de tercer año que hayan sido aprobados en los exámenes de fin de curso y hayan verificado satisfactoriamente las prácticas correspondientes, además de ser clasificados y calificados como marca

el artículo precedente respecto á las asignaturas de tercer año, estarán sujetos á una clasificacion y calificacion de fin de carrera que se hará tambien por la Junta de Profesores, teniendo en cuenta la conducta, aprovechamiento, números y notas de cada alumno durante su permanencia en la Escuela. Para clasificar y calificar se seguirá el mismo procedimiento preceptuado en el artículo anterior.

Art. 74. A los alumnos que lo solicitaren se les expedirá por quien corresponda el título prefesional de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuando hayan terminado sus estudios. Tambien podrán obtener á su instancia certificacion que exprese el número y nota obtenidos en la clasificacion y calificacion de fin de carrera.

Art. 75. Las clasificaciones y calificaciones de todos los años y de fin de carrera se publicarán en la tablilla de órdenes. De su resultado se formará por el Secretario una relacion autorizada por el Director, que se archivará en la Secretaria, remitiéndose copia á la Direccion general.

Tambien se archivarán en la Secretaría las clasificaciones parciales eu cada asignatura, formadas por los Profesores respectivos, á tenor de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 71.

(Se concluirá)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.312.

Don Manuel García Obregon, Gobernador civil interino de esta pro-

Hago saber: Que D. Angel Palacio y Seña, vecino de Limpias, ha presentado una solicitud de registro de 14 pertenencias con el nombre de «La Aparecida», de mineral de plomo y zinc, al sitio que llaman Salto del Gato, Ayuntamiento de Limpias, que linda al Norte con Maza del Salto del Gato, al Sur con sierra denominada Ro-

zada, al Este con las dichas Maza y Rozada, y al Oeste con monte del solicitante.

Verifica la designacion en la forma

signiente:

Se tendrá por punto de partida un calero arruinado que existe en el Campo del Salto del Gato; desde él se me tirán 5 metros al Sur y se fijará la 1.º estaca; desde esta en direccion Este se medirán 150 metros y se fijará la 2. estaca; desde esta al Norte se medirán 300 metros y se fijará la 3.º estaca; desde esta al Oeste se medirán 400 metros y se fijará la 4. estaca; desde esta al Sur se medirán 300 metros y se fijará la 5 estaca; desde esta al Este se medirán 250 metros hasta empalmar con la 1.º estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia

de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Octubre de 1888.

Manuel Garcia Obregon.

ADMINISTRACION DE CONTRIBU-CIONES

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de los recandadores de contribuciones y agentes ejecutivos nombrados con destino á esta provincia que se hallan posesionados de sus respectivos cargos en esta capital y subalternas y desempeñando en la actualidad sus cometidos.

Recaudadores y partido judicial en que prestan servicio.

the course of the Culture to the venter D. Julian Torice, en Cabuérniga. D. Andrés de la Llora, en Castro-Urdiales.

D. Robustiano Olea, en Laredo.

D. Juan Antonio Bedoya, en Potes. D. Antonio S. de la Fuente, en Ramales.

D. Laureano Obeso, en Reinosa.

D. Antonio Calderon, en San Vicente de la Barquera.

D. José Casuso, en Santoña.

D. Jesús Sanchez Tagle, en Torrelavega.

D. José Gutierrez, en Villacarriedo. D. Leopoldo Llorente, en Santander.

#### Agentes ejecutivos.

D. Benito Rábago, en Potes.

D. Ventura de Seco, en Reinosa. D. José María Barrio Peral, en San Vicento de la Barquera. D. Venancio Fernandez Ibañez, en Torrelavega.

D. Mariano Gomez, en Villacarriedo. D. Igaacio Ostua, en Santander.

La relacion que precede se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público en general y muy especialmente para el de todas las autoridades locales á quienes intereso presten á los referidos recaudadores y agentes los auxilios que necesiten para el mejor desempeño de las funciones propias de sus cargos.

Santander 15 de Octubre de 1888.— El Administrador de Contribuciones,

Dionisio Leon.

#### INTENDENCIA MILITAR

DE

#### BURGOS

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la segunda subasta que tendrá lugar el dia treinta y uno del actual para contratar la paja de relleno necesaria en las factorías de utensilios de Burgos y Santoña, el aceite para la de Santoña y el carbon de encina y roble para las de Soria y Santander, desde el dia que se comunique á los rematantes la aprobacion hasta fin de Setiembre de 1889, segun estaba anunciado por esta Intendencia en 19 de Setiembre próximo pasado, son los siguientes:

#### PRECIOS LIMITES.

		CARB				
ena ten signin anne	ACEITE.	ENCINA.	ROBLE.	PAJA.		
FACTORÍAS.	Hectólitro.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.		
per attitude attorner	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Burgos Santander Santoña Soria	» » 110 » » »	» » 11 » 8 76	" " 10 75 " " 5 76	6 37 * * * 7 91 * *		

Y que las cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion, han de ser las que á continuacion se expresan:

a de presentada el dia	nos acontegos balistica en a	CARB	ON DE	died ob secons
FACTORÍAS	ACEITE. Pesetas.	ENCINA.  Pesetas.	ROBLE. Pesetas.	PAJA. Pesetas.
Burgos Santander Santoña Soria	diam's and	84 55	1 and an analysis of the second secon	319 ************************************

Anuncia además que los proponentes ó sus apoderados que se opongan á suscribir el acta del remate al serle adjudicado el servicio, perderán el depósito que hicieran para garantir su oferta, quedando á benificio del Te soro con arreglo á la Real orden de

3 de Agosto último, siendo por lo tanto adicionada con esta prevencion la cendiciona da del pliego de las mismas para el servicio de que se trata.

Burgos 15 de Octubre de 1888.— Eduardo Alonso.

#### COMISARIA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra Interventor de trasportes militares de esta plaza. Hace saber: que debiendo procederse á la contratación del servicio de correos y trasportes militares entre Ceuta y Algeciras y Ceuta y Cádit, con escala en Tetuan y viceversa, segun lo dispuesto en Real orden de 28 de

Julio último, se convoca por el presente á una segunda subasta, por no
haber causado remate la primera celebrada el dos del actual, que tendrá
lugar el dia veintidos de Noviembre
próximo renidero á las dos de su tarde, en los estrados de la Direccion general de Administración militar y simultáneamente en las Intendencias de
Cataluña, Andalucía, Valencia y Galicia, Subint-ndencia de Málaga y Comisarias de Guerra intervenciones de

trasportes de Cédiz, Bilbao y esta plaza, con arreglo á las prescripciones del reglamento para la contratacion de los servicios de guerra aprobadas por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la primera subasta.

Este se hallará de maniflesto en esta Comisaría, sita en el entresuelo de la c sa número cuatro de la calle de Lope de Vega, todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al Tribunal de subasta en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio.

Santander 15 de Octubre de 1888.— Adolfo de Ipola.

#### Modelo de proposiciones

D. N. N., domiciliado en..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en la Gaceta de Madrid & Boletin oficial de.... con objeto de contratar el servicio de correos y trasportes militares entre Ceuta y Algeciras y entre Ceuta y Cádiz con escala en Tetuan, se ofrece á verificarlo con los tres buques de vapor denominados... por la cantidad de.... (en letra) pesetas por la subvencion anual... (en letra) pesetas por cada uno de los viajes extraordinarios á que se reflere la condicion 5., y..... (en letra) pesetas por cada milla de las que detalla la condicion 6.º, con cuantos requisitos determina el pliego de condiciones, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando carta de pago que acredita haber constituido en la caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de.... el de cinco mil pesetas para responder de esta proposicion y de sus efectos, así como los diferentes documentos que especifica la condicion del expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Penagos.

Desde esta fecha se halla al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos formato para cubrir déficit de la subasta perteneciente del actual año económico, y reformado segun acuerdo superior, dentro de cuyo plazo se oirán las reciamaciones de agravios que se presenten.

Penagos y Octubre 12 de 1888 — Fernando Miranda.

The state of the s

#### Providencias judiciales.

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez de instruccion de Villacarriedo y su partido y Presidente de la Junta del mismo, para la formacion de las

Hago público: que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley de veinte de Abril del corriente año y Real decreto de aplicacion de la propia fecha, tendrá lugar el dia veintidos del actual, á las doce en punto de su mañana, en la sala andiencia de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores coniribuyentes por territorial y de los dos por industrial, que hallán dose en el pleno goce de sus derechos civiles.

les corresponda ser vocales de la Junta indicada. Lo que se anuncia por el presente edicto á los efectos legales.

Dado en Villacarriedo á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Lopez Varela.—De orden de S. S. el Secretario de gobier. no, Vicente M. Conde.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instruccion de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Emilia Salceda Ruiz, de veintiseisaños de edad, estatura regular, cara larga color encendido, nariz gorda, ni muy gruesa, ni delgada, vecina que ha sido hace cuatro años de Arcera, en este partido, y natural de Aguilar de Campó· á Luis Salceda, bastante grueso. cara redonda, barba negra y cana, de sesenta años de edad, que ha estado. de molinero hace tambien cuatro años en Villacantia en esta jurisdiccion, y el cual se halla en compañía de su hija Emilia, habiendo residido ambos últimamente en las minas de Orbó, Vallejo, y pueblo de Villamayor y Matalba. niega en el partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Sautander, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue por abandono de una niña; con la prevencion de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las autoridades y mando á los individuos de la policía Judicial procedan á la busca, captura y detencion de repetidos sujetos, y hallados que sean los remitan á la cárcel de esta villa, á disposicion de este Juzgado, que tiene decretado su

Dado en Reinosa y Octubre trece de mil ochocientos ochenta y ocho — Antolin Mosquera. — Por su mandado, Timoteo Lucio.

Tasa

Núm

#### CÉDULA.

El Sr. D. Fernando Lavin Casalís, Juez municipal ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por cesacion del propietario, en providencia de este dia dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á Regino Rogi San Emeterio en causa que se le siguió por lesiones, tiene acordado se cite por la presente, como se verifica, á Beatriz García, cuyas demás circunstancias de filiacion y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Maarid, comparezca ante este Juzgado instructor, Cañadio, 1, 3.º derecha, á practicar una diligencia acordada en expresado expediente; apercibiéndola que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion se libra la presente en Santander á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho--Juan Castrillo.

## ANUNCIOS PARTICULARIO.

Se cade un gabinete amueblado con asistencia ó sin ella. No es casa de huéspedes. En esta imprenta se darán más detalles á la persona que le convenga.

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4-

																		17
	y he	subasta.																
-	Clase de la con-	Gratuita.	Idem.	ldem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	dem.		lem. lem.	lem.	em.	em.	em.	em.	•me	em.
-	Opjeto  vechamiento	Hogares	2 Idem. 2 Idem.	3 Idem.	3 Idem.	2 Idem.	2 Idem. 2 Idem.	Idem. Idem.	2 Idem. 1		Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Ic Ic Idem. Ic	Idem. Id	Idem. ld	Idem. Id	Idem.	ldem. Id	ldem. 1d
	Sitios y límites.	Mata Grande: N. Candanosa, E., S. y O. F	La Lama: N. Sierra, E., S. y O. Fincas.	Los Alamos: N. y O. Costumbría, E. Fincas S. Bragadillo. Todo el monte: N. Arroyo, S. y O. Rio Ebro	E. Usao, S. P.	Quemada: N. Mata. E. S. v. O. Finese	Rio.  Mata Pomar: N., E. y S. Fincas y O. Lora.	S. Lora y O. Sierra.	Sierra.  Torcas: N. y E. Rio, S. y O. Sierra.	Todo el monte: N. y 0. Fincas. S. Sierra v E	rra y S. Lora. E. Arroyo.	y O. Sierra. Sierra y E. Rio Fierra, S y O. Fie	o, E. v O. Finase	Alto. E. Camino v		Monte Susilla: N., E. y S. Fincas y O. Camino.  Todo el monte: N., E. y S. Fincas y O. Sierra.  Somonte: N. y E. Sierra, S. y O. Fincas.  Cuesta Hornillo: N. Cillaruelo. E. Fincas.	O. Finesa v S. C.	
Ta	modo de Modo de verificar el aprevechamiento.	20 Poda y limpia. 30 Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados	resaca de piés meno 0 centímetros de cir cia de los mal confi		40 Muertas y rodadas.	Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circuafa- rencia de losmal configurados	30 Idem.	Idem y poda: Muertas y rodadas.	menores de	30 centímetros de circunfe- rencia de los mal configu- rados.	20 Muertas y rodadas. 20 Poda y entresaca de piés meno- res de 30 centímetros de cir-	S.	30 Idem.	30 ldem. 30 ldem.	(1)	nertas.	Poda y entresaca de piés meno- res de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal confi- gurados.	
N	Especie.	20 Roble. 30 Haya.	25 Roble. 50 Idem.	50 Roble y haya.	40 Idem.	Ro	30 Idem. 50 Idem.	Ide	60 Idem. 30 Roble.		20 Robie y haya. 20 Robie.	30 Idem. 50 Roble y haya. 25 Roble.	30 [dem.	30 Roble y haya.	40 Idem.	5c Idem. 40 Idem. 60 Roble y haya.	25 Roble.	
	Pueblo á que pertenece	Moroso. Montecillo.	Otero. Navamuel.	Loma.	La Serna.	La Puente.	Rebollar. Ruanales.	Rocamundo. Riopanero.	Ruherrero, Rucandio.		Revelillas. Ruijas, Idem.	Rasgada. Renedo. Santa María del Hito.	Sobrepeña.	Sobrepenilla.	Susilla.	Salcedo. San Cristóbal. Espinosa.	Carn po.	
	Nombre del monte.	Costumbría. El Hayal.	Cuesta el prado. Secada.	Cabrero.	Hijedo.	La Mata.	sta. y Vidular.		Idem. Castrejones.		La Hayuela. Hijedo. Idem.	Espesal. Castrejon. Los Gampos.	La Peña.	Valdesevero. Haedo y Trapía.	El Matorral.	Tejera.  Monte Viejo.  Shehesa y Matacorros	Oña.	
	Ayuntamientos.	Valderredible, Idem.	Idem. Idem.	Idem.	Idean. File toff. Becke	Idem.	ldem. ldem.	ldem. ldem.	Idem.		Idem. Idem.	Idem. Idem.	ldem.		ldem.		Idem	

la Junipor el gales.
ince de le lenta y gobier.

NTES, villa de

ama a lisaños larga, i muy ha sido neste cam, de sido neste cam, de sido nestado nesta

e de -Au-o, Ti-

salís,
sdicproa dicn de
San
ó por
or la
atriz
as de
para
dias,
tarse
cion
ezca
adiogeniere
lu-

etur cho.

con a de ran

-

18		(A. C.	NAME OF THE OWNER,	etianichico ge	TEXA A	economic a	- Carthar	and a second	the street appropriately	· ATEMOSPHER
Dia y hora de la subasta.										
Clase de la con-cesion.	Gratnita Gratnita	1 dom	Idem.	Idem.	Idem.	Tdem.	Idem.	Idem.	Idem	ldem.
Plazo para el apro-	2 Hogares	Topia	2 Idem.	Idem	3 Idem				2 Idem.	2 Idem
Sitios y limites.	Peña Tasuga: N.	La Raz: N. Espinosa, E. Arnaiz, S. Peñas y O.	Cuesta: N. Sierra, E., S. y O. Fincas.	Isl La	Bolao y Rocastro: N. Rasgada, E. Ebro, S. Sier-	Cuesta: N. Llana, E. Sierra, S. Casares y O.	Dehesa: N. S. v O. Fincas v E. Rio Ebro.	V O Fine	Angustillo: N. y S. Sierra, E. R.	Todo el monte: N. Molino Viejo, E. y O. Fincas y S. Arroyo.
Modo de Modo de verificar el aprovechamiento.	25 Entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal configurados.	40 Idem. Geseg que hos menores de	30 Poda. 70 Muertas y entresaca de piés menores de 30 centímetros de circunferencia de los mal		60 Idem y muertas.	100 Muertas y poda.	50 Corta por el pié de 10 troncos inmaderables.	40 Poda y entresaca de piés meno- res de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal confi-	40 Poda y muertas. 30 Poda y entresaca de piés me- nores de 30 centímetros de	los
Número de carros.	25 Roble.	40 Idem.	30 Idem. 70 Haya.	70 Roble.	60 Idem.	100 Idem.	50 Idem.	40 Idem.	40 Idem. 30 Idem.	The state of the party of the p
Pushlo áque pertenece	Cijaneas.	Villaescusa.	Villa verde. Villa moñico.	Valdelomar.	Villanueva.	Bustillo,	Bárcena.	Allendelhoyo.	Arroyuelos Arantiones	
Nombre del monte.	La Cueva.	Hayas y Raz.	La Mata. Monte Mayor.	Agudedo.	Hontanilla y Ebro.	Costisante.	Haya y Dehesa.	Haedo y Trapia.	El Cozo. La Dehesa.	Ole Hall
Ayuntamientos.	Valderredible.	ldem.	Idem.	Idem.	Idem.	ldem.	ldem.	ldem.	Idem.	

# RIENCIA ADV

leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles oue los señalados, ninguna rama ni mata verdes que estén en pié y sin aprovechar producto y sin extracciones de la cortar tampoco lguno maderable. oungle 

y limpias se ejecutarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará para que sirvan de modelo, y con absoluta prohibicion de descabezar ó cortar la guia á los s que aun no bubieran sufrido estas operaciones.

A que aun no bubieran sufrido estas operaciones.

Intersacas y cortas á matarrasa de arbustos solamente se extraerán los de las especies deårboles La poda podar ci.

entresacas

Drobby, matas así como las existentes, terminadas, respetando todo árbol y los res lvos encina

lozanos, derechos y bien contorcidos, delgase extraerán solamente los piés dos y defectuosos de las especies que se designan, dejándose los loz dos y defectuosos de las especies que se designan, dejándose los loz figurados á las distancias que se consignan, porque de no poder que guno.

5. No se permitirá cortar por el pié más árboles que los que estén seña 3. Se faculta á los rematantes para carbonear las leñas que se les adjudiantiguas que existan en los montes, y de no haberlas donde se seña antiguas que existan en los montes, y de no haberlas donde se seña nes, publicado en el Boletin oficial de la provincia, número 39, Agosto de 1888. los

6 plazas hoyas en las rue estén señalados le se les adjudiquen e s donde se señalen n 6.00

condiciocorrespondiente al nuevamente. sujecion 38,

# Santander Partid

Los Hoyos: N. Peñas de los Torreros, S. y O. 20 troncos Secos in maderables. 45 Poda 09 12 Idem. 30 Roble. 40 10 Amedias y Revilla Herrera ldem. Rumanzanedo. ldem. Camargo. Idem.

Постагея

Arrevo de

Santiago,

N Las Lestras

vellanos:

prov La serta dima

Ha Galv en la

y bar

Alcal

M.E.C.D. 2015